

PROCESO: ORDINARIO.
RADICACION: 2023-00152-00
DEMANDANTE: CESAR ALCAZAR LOPEZ.
DEMANDADO: UNIBAN Y OTRO.

A DESPACHO. Popayán, 23 de febrero del año 2.024

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que mediante memorial que antecede, la apoderada de la parte demandante allega sustitución del poder que le fuera conferido. Sírvase proveer

LA SECRETARIA

Yolanda

ELSA YOLANDA MANZANO URBANO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AUTO DE SUSTANCIACION NÚMERO: 182
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Popayán, veintitrés (23) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede y una vez estudiado el escrito mediante el cual la apoderada de la parte demandante sustituye el poder conferido al abogado JUAN FARID MUÑOZ ORTIZ, se observa que el mismo cumple con los requisitos exigidos en el art. 75 del CGP., aplicable en lo laboral por mandato expreso del art. 145 del CGP., en consecuencia y en aras de garantizar el Derecho de Defensa, se ordenará reconocer personería al mencionado profesional del derecho.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN,**
DISPONE:

RECONOCER Personería al abogado **JUAN FARID MUÑOZ ORTIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 76.304.740 y Tarjeta Profesional número 224.051 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado de la demandante, en los términos y con las facultades otorgadas en el memorial poder obrante en autos.

COPIESE, REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ

Sandra Milena Muñoz Torres

SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA**

En Estado N° 027 se notifica el auto anterior.

Popayán, 26-02-2024



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO
Secretaria